



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 19 Secc. I • Lunes 7 de marzo de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Alberto Natanael  
Guerrero López**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**



## Contenido

**ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General 04/2016 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Sonora que determina el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Noveño de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. • Acuerdo General 05/2016 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por el que se crean los Juzgados Orales de lo Penal de los Distritos 4, 5, 7 y 8 a que se refieren las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se señala su ámbito de competencia territorial y se fija la fecha de inicio de sus funciones; y que determina el Sistema de Suplecencia respecto de los Administradores de Juzgados Orales de lo Penal. • Acuerdo General 06/2016 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por el que se crean las Unidades Auxiliares de segunda instancia, en el proceso penal acusatorio y oral, con sede en Ciudad Obregón y Caborca. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Oficio de Designación de Encargado de Despacho de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial al Lic. Alfonso Calderón Iturralde. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Protocolo de siembra, engorda, cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora. • **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo que crea la Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Femicidio, Homicidios Dolosos, Lesiones Graves Intencionales y Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, con sede en Ciudad Obregón, Sonora. • **AVISO**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2016

**ACUERDO GENERAL 05/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS ORALES DE LO PENAL DE LOS DISTRITOS 4, 5, 7 Y 8 A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V, VII Y VIII DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES; Y QUE DETERMINA EL SISTEMA DE SUPLENCIA RESPECTO DE LOS ADMINISTRADORES DE JUZGADOS ORALES DE LO PENAL.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; nombrar y adscribir a los administradores de los Juzgados Orales de lo Penal, y establecer el número de integrantes de los Tribunales de Enjuiciamiento.

**QUINTO.-** Que los artículos 56 (fracción VI) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan a los Juzgados Orales de lo Penal que conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

**SEXTO.-** Que con motivo del Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del estado de



Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Proceso Penal Acusatorio y Oral; así como el contenido del artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se hace indispensable la creación de los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en San Luis Río Colorado, Navojoa, Agua Prieta y Caborca, Sonora, delimitando su ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

**SÉPTIMO.**- Que en relación a la falta o ausencia de los Administradores de los Juzgados Orales de lo Penal existe omisión legislativa, es necesario establecer un sistema de suplencia para el ejercicio de sus atribuciones, con el objetivo de que se brinde un buen servicio aun en ese supuesto.

**OCTAVO.**- En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, 56 (fracción VI), 57 Bis y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2016.**

**PRIMERO.**- Para efectos de la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se crean los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en San Luis Río Colorado, Navojoa, Agua Prieta y Caborca, Sonora, que tendrá su domicilio en la siguientes ubicaciones:

\* Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, con domicilio en avenida Zaragoza y Calle 35, esquina s/n, planta baja, colonia Burócrata, C.P. 83450, (edificio contiguo al CERESO);

\* Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Navojoa, Sonora, con domicilio en prolongación Morelos, s/n, colonia Tetanchopo, planta alta, C.P. 85800, (edificio contiguo al CERESO);

\* Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Agua Prieta, Sonora, con domicilio en carretera Agua Prieta – Nacozari, Kilómetro 1, s/n, C.P. 84200, (edificio contiguo al CERESO);

\* Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Caborca, Sonora, con domicilio en calle Esquer y Padre Kino, s/n, colonia Pueblo Viejo, C.P. 83680, (edificio contiguo al CERESO).

**SEGUNDO.**- La jurisdicción territorial de los Juzgados Orales de lo Penal recién creados, que tienen su cabecera en San Luis Río Colorado, Navojoa, Agua Prieta y Caborca, Sonora, comprenden los Distritos 4, 5, 7 y 8, respectivamente, a que se refiere el artículo 55 Bis de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.**- Su competencia respectivamente la determinan los artículos 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Estado de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

**CUARTO.**- A partir de las cero horas del día 30 de marzo de 2016, los Juzgados Orales de lo Penal, con residencia en San Luis Río Colorado, Navojoa, Agua Prieta y Caborca, Sonora, empezarán a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, conforme al Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Sistema Acusatorio y Oral.

**QUINTO.**- Los Juzgados Orales de lo Penal en cuestión contarán con los jueces que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quienes fungirán como jueces de control y como tribunal de enjuiciamiento, atendiendo las necesidades del servicio y administración del Juzgado, con observancia de la prohibición contenida en el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para los efectos previstos en los artículos 11 (fracción XL) y 57, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 3 (fracción XV) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece que el Tribunal de Enjuiciamiento será integrado de manera unitaria.

**SEXTO.**- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que cada uno de los Juzgados Orales de lo Penal cuente con un Administrador que tendrá las atribuciones establecidas en el citado precepto y las demás que le asigne el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**SÉPTIMO.**- Con fundamento en los artículos 11 (fracciones XXXV y XXXIX) y 57 Bis (último párrafo) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se determina que ante la falta o ausencia de los Administradores de los Juzgados Orales de lo Penal, las atribuciones que les corresponden sean ejercidas por el respectivo Jefe de Causas, hasta en tanto se reintegre el respectivo Administrador o se designe otro por este órgano colegiado.

Igual previsión se realiza para el Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 1, con cabecera en Hermosillo, Sonora, creado mediante el acuerdo general 04/2015, aprobado en sesión plenaria del 14 de diciembre de 2015 y publicado en esa misma fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**OCTAVO.**- Además de los referidos, los Juzgados contarán con el personal determinado con sustento en el presupuesto de egresos en vigor, cuyas funciones se determinarán conforme a las necesidades operativas de los Juzgados.



**NOVENO**.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO**.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO**.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA**: Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA**